

IEE/JE-023/2024

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS PARA SUPERVISORAS O SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS O CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024

G L O S A R I O

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto.
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior, mediante el Acuerdo CG/AC-007/17.



IEE/JE-023/2024

En la fecha señalada en el párrafo que precede, el Consejo General, ajustó la Normatividad, documento que se identifica con el número CG/AC-008/17.

- II. A través del Acuerdo CG/AC-020/2023, de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos para el año dos mil veinticuatro.
- III. El tres de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos, a través del Acuerdo CG/AC-0047/2023.
- IV. Por medio del memorándum IEE/UFD-306/2024, de fecha primero de marzo de dos mil veinticuatro, el Encargado de Despacho de la Unidad de Formación, remitió y solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

“Con fundamento en los artículos 93 fracciones XVIII, XXIV, XL y XLVI; 94; 95; 99 y 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 44 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado; en seguimiento a mi similar IEE/UFD-290/2024 y en atención a la memoranda identificada como IEE/DA-0333/2024 suscrito por la Directora Administrativa, Lic. Christian Michelle Betancourt Mendivil, por el que comunica los sueldos a considerar para las personas que ocuparán los puestos de Supervisora o Supervisor Electoral Local y Capacitadora o Capacitador Asistente Electoral Local, e IEE/DA-0346/2024, a través de la cual la referida Directora Administrativa, precisa que dichos montos se refieren al “Tabulador de Sueldos”; por medio del presente, le solicito de la manera más atenta y de no haber inconveniente, someter a consideración de las y de los integrantes de la Junta Ejecutiva la aprobación del documento que se adjunta al presente, concerniente al citado tabulador de sueldos de las figuras ya mencionadas.

No omito mencionar que, la “Convocatoria para reclutar, seleccionar y contratar a las Supervisoras y los Supervisores Electorales Locales; así como, a las Capacitadoras y Capacitadores Asistentes Electorales Locales”, deberá publicarse a partir del 18 de marzo del año en curso, siendo necesaria su aprobación a la brevedad; por tanto, dicha información es requerida para ser agregada a la propuesta de convocatoria.

...”

- V. Mediante memorándum IEE/SE-0855/2024, de fecha primero de marzo del año en curso, el Secretario Ejecutivo solicitó al Encargado de Despacho de la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.
- VI. La Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha nueve de marzo de la presente anualidad, remitió a las

IEE/JE-023/2024

y los integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.

- VII.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el once de marzo del año dos mil veinticuatro, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDOS

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
2. Que, el artículo 77 del Código, dispone que, para el desempeño de las actividades, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, integrados con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo 102 del Código en cita y las disposiciones aplicables.
3. De conformidad con el artículo 78 del Código, son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
4. El artículo 95, fracción II del Código, establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.
5. Ahora bien, el artículo 43, primer párrafo del Reglamento Interior, señala que la remuneración es la retribución económica que se paga al personal del Instituto por los servicios prestados y cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador autorizado por la Junta Ejecutiva.

El artículo 44 del Reglamento Interior, establece que la Unidad de Formación con apoyo de la Dirección Administrativa, actualizará el tabulador de remuneraciones y lo someterá a consideración de la Junta Ejecutiva a través de la Secretaría Ejecutiva.

Por su parte, el artículo 45 del Reglamento Interior señala que el tabulador y las remuneraciones aplicables al personal del Instituto serán propuestos por el Secretario Ejecutivo o la Consejera Presidenta, a efecto de que sean considerados en el anteproyecto de presupuesto que aprueba anualmente el Consejo General.

IEE/JE-023/2024

6. De acuerdo con el artículo 51 de la Normatividad, el Instituto a través de la Dirección Administrativa deberá cubrir la totalidad de las medidas salariales y económicas de naturaleza análoga con cargo al presupuesto aprobado de cada Ejecutor de Gasto y Órganos Transitorios en el capítulo de servicios personales, de acuerdo a la plantilla y tabulador autorizados por la Junta Ejecutiva.

En ese orden de ideas, el Encargado de Despacho de la Unidad de Formación, presenta a la Junta Ejecutiva por conducto del Secretario Ejecutivo, la propuesta de *“Tabulador de Sueldos para Supervisora o Supervisor Electoral Local y Capacitadora o Capacitador Asistente Electoral Local, con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024”*. Cabe indicar que, la propuesta que se somete a consideración de esta Junta Ejecutiva, detalla lo siguiente:

- Puesto;
- Sueldo bruto;
- ISR; y
- Sueldo mensual neto

Es importante mencionar que, las Supervisoras o Supervisores Electorales Locales y las Capacitadoras o Capacitadores Asistentes Electorales Locales desempeñan un papel crucial en la organización y desarrollo de los procesos electorales. Su objetivo sustancial es garantizar la correcta integración y funcionamiento de las mesas directivas de casilla, así como brindar asistencia electoral profesional durante la Jornada Electoral.

Teniendo como funciones principales:

- Capacitación a funcionarias y funcionarios de mesas directivas de casilla;
- Asistencia electoral;
- Distribución de documentación y material electoral;
- Recolección de paquetes electorales; y
- Informes y reportes.

En resumen, las Supervisoras o Supervisores Electorales Locales y las Capacitadoras o Capacitadores Asistentes Electorales Locales son figuras indispensables para asegurar la adecuada organización y conducción de las elecciones. Su labor en campo, capacitando a la ciudadanía brindando asistencia electoral, contribuye a la transparencia, legalidad y confiabilidad de los procesos democráticos.

En ese sentido, las y los integrantes de la Junta Ejecutiva se avocaron al análisis del Tabulador materia de este documento determinando que se elaboró buscando la optimización en el ejercicio del gasto de este Instituto; además, que el monto a percibir, busque promover el interés de la ciudadanía para participar en el presente Proceso Electoral.

IEE/JE-023/2024

En virtud de lo anterior y atendiendo a la viabilidad de la propuesta, así como de la adecuación a la normatividad vigente, esta Junta Ejecutiva determina aprobar el Tabulador materia del presente Acuerdo, que se agrega como **Anexo único**.

Finalmente, esta Junta Ejecutiva instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación para que, en el ámbito de su competencia lleven a cabo las acciones y trámites administrativos que sean necesarios para dar puntual cumplimiento al presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Tabulador de sueldos para Supervisoras o Supervisores Electorales Locales y Capacitadoras o Capacitadores Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 6 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo, para que efectúen las acciones y trámites administrativos que sean necesarios para dar puntual cumplimiento al presente documento, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 6 de este documento.

TERCERO. Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión especial de fecha once de marzo de dos mil veinticuatro.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO EN
FUNCIONES DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. ALDO ENRIQUE VELÁZQUEZ VEGA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO TABULADOR DE SUELDOS



SUPERVISORA O SUPERVISOR ELECTORAL LOCAL Y CAPACITADORA O CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL LOCAL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024

PUESTO	SUELDO BRUTO	ISR	SUELDO MENSUAL NETO
Supervisora o Supervisor Electoral Local	\$10,216.80	\$794.48	\$9,422.32
Capacitadora o Capacitador Asistente Electoral Local	\$7,812.85	\$532.93	\$7,279.92